

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 6 MURCIA

SENTENCIA: 00203/2017

Modelo: N11600
AVDA. DE LA JUSTICIA, S/N - CIUDAD DE LA JUSTICIA - FASE I - 30011 MURCIA

Equipo/usuario: L

N.I.G: 30030 45 3 2016 0003216
Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000380 /2016 /
Sobre: ADMINISTRACION LOCAL
De D/Dª: SECCION SINDICAL DE CSI-F EN EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA
Abogado: SANTIAGO ALEJO MORALES
Procurador D./Dª:
Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE CIEZA AYUNTAMIENTO DE CIEZA
Abogado: LETRADO AYUNTAMIENTO
Procurador D./Dª

Murcia, cuatro de julio de 2017.-

Vistos los autos de procedimiento abreviado num. 380/2016 seguidos a instancias de la SECCIÓN SINDICAL DE CSI-F EN EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, representada y asistida por el Letrado D. SANTIAGO ALEJO MORALES, contra el AYUNTAMIENTO DE CIEZA, representado y asistido por el Letrado D. BLAS CAMACHO PRIETO, sobre impugnación de convocatoria y bases de proceso de selección para la provisión de tres plazas de Cabo de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición mediante promoción interna, (cuantía indeterminada),

EN NOMBRE DEL REY,

dicto la siguiente

S E N T E N C I A . -

I.-ANTECEDENTES DE HECHO.-

ÚNICO.-El día 19-10-2016 el Letrado D. SANTIAGO ALEJO MORALES, en la representación indicada, formuló demanda de recurso contencioso-administrativo de la que se dio traslado a la parte demandada convocando a ambas a juicio, celebrado el 16-3-2017, en el que: la recurrente se ratificó en su demanda y la demandada se opuso, quedando los autos conclusos para dictar sentencia previo recibimiento a prueba de los mismos; habiendo observado en su tramitación todas las prevenciones legalmente previstas.

II.-FUNDAMENTOS DE DERECHO.-



PRIMERO.-Es objeto del presente recurso contencioso-administrativo el acuerdo de 19-7-2016 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cieza desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión de tres plazas de Cabo de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna aprobadas por acuerdo de 12-4-2015.

En el suplico de la demanda presentada se pide que se dicte sentencia por la que *"anulando el acto administrativo recurrido declare no ser conforme a derecho la convocatoria para la provisión por promoción interna de tres plazas de cabo de la Policía Local de Cieza, dejándola sin efecto alguno, retrotrayendo el procedimiento administrativo al momento de su negociación en Mesa y condene al Ayuntamiento a estar y pasar por esta declaración"*.

Esta pretensión se funda, resumidamente, según se desprende de la lectura de la demanda, en la infracción de los arts. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 32 y 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las administraciones públicas porque las bases del proceso de selección no fueron objeto de negociación.

El Ayuntamiento de Cieza se opone y defiende la legalidad del acuerdo recurrido.

SEGUNDO.-El recurso debe ser desestimado.

Según la documentación traída a la vista de juicio por el Ayuntamiento demandado, el 10-3-2015 se reunió la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cieza con la asistencia de representantes sindicales de los sindicatos STERM, CSI-CSIF, FSP-UGT, FSA-CCOO. En torno al punto quinto "Propuesta de oferta de empleo público para 2015" existió un debate en el que intervinieron la Concejal de Personal y los representantes sindicales de los sindicatos STERM y FSAP-CCOO tras lo que se aprobó la Oferta de Empleo Público para el 2015.

Tras ello, según certificado del Director del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento traído también a la vista de juicio: en la sesión de 6-11-2015 de la Mesa Sectorial de la Policía Local fueron objeto del orden del día las bases de selección impugnadas, realizando aportaciones los representantes sindicales de los sindicatos FSP-UGT y FSAP-



CCOO; en la sesión de 11-2-2016 se volvieron a someter las bases de selección a la Mesa Sectorial de la Policía Local que modificó la propuesta inicial a petición de los representantes sindicales; y en entre la documentación de la convocatoria de la Mesa General de Negociación de 25-5-2016 se remitió a los miembros de la Mesa el borrador de las bases de selección de los tres Cabos de la Policía Local que nos ocupan para su consideración por los representantes sindicales.

En definitiva, las bases y convocatoria impugnadas fueron negociadas con los representantes sindicales no existiendo en el expediente ni en los autos prueba alguna que desvirtúe lo que resulta de la traída a la vista de juicio por el Ayuntamiento demandado.

Debemos, por tanto, desestimar el recurso y declarar ajustado a derecho el acuerdo impugnado.

TERCERO.-Sin costas ex art. 139 de la LJCA al desestimar la pretensión de la parte recurrente con fundamento en documentos traídos a la vista de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

III.-FALLO.-

Que debo: 1º.-desestimar la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado D. SANTIAGO ALEJO MORALES, en nombre y representación de la SECCIÓN SINDICAL DE CSI-F EN EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, contra el acuerdo referido en el fundamento de derecho primero de la presente sentencia; y 2º.-declararlo ajustado a derecho; sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella las partes pueden interponer ante este Juzgado dentro de los quince días siguientes a su notificación recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ-MURCIA.

Para la admisión del recurso es preciso es preciso acreditar la consignación en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de de este Juzgado con el num. 3316, código 22, en la entidad bancaria BANCO DE SANTANDER de la cantidad de 50 euros, estando exentos quienes gocen del beneficio de justicia gratuita, el Mº. Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de todos ellos.





Líbrese y únase testimonio de esta sentencia a los autos con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ, Magistrado-Juez Titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia fue notificada a las partes mediante lectura íntegra estando celebrando audiencia pública el Magistrado- Juez que la suscribe. Doy fe.

